

Contrato de Citas x Unión Estable: un análisis de las distinciones e implicaciones legales bajo la legislación brasileña

Dating Contract vs. Stable Union: an analysis of the distinctions and legal implications under Brazilian law

Gustavo Pereira¹, Isabella Taveira Guimarães²

RESUMEN

El objeto de este trabajo analiza las diferencias entre el contrato de noviazgo y la unión estable en el contexto jurídico brasileño. Se examina la naturaleza jurídica de ambos institutos, sus implicaciones jurídicas y las consecuencias para las partes involucradas. El estudio tiene como objetivo aclarar cómo la legislación y la doctrina brasileñas tratan estos dos tipos de relaciones afectivas y las posibles confusiones que pueden surgir. La metodología utilizada fue la referencia bibliográfica, a través de libros, artículos y jurisprudencia, capaz de sustentar los argumentos planteados.

Palabras clave: Contrato de noviazgo, Unión estable, derecho de familia, Legislación, Brasil.

ABSTRACT

The object of this work analyzes the differences between the dating contract and the stable union in the Brazilian legal context. The legal nature of both institutes, their legal implications and the consequences for the parties involved are examined. The study aims to

¹ PEREIRA, Gustavo. Abogado, Licenciado en Letras, Postgrado en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Vicepresidente de la OAB Subsección Carpina-PE. Correo electrónico: adv.gustavopereira@gmail.com

² GUIMARÃES, Isabella Taveira. Abogado, Catedrático Universitario de Derecho, Postgrado en Derecho Penal y Económico y Postgrado en Derecho Contractual y Responsabilidad Civil. Representante de la Escola Superior de Advocacia – ESA OAB Subseccional Carpina/PE. Correo electrónico: isabellataveira.contato@gmail.com

clarify how Brazilian legislation and doctrine treat these two types of affective relationships and the possible confusion that may arise. The methodology used was the bibliographic reference, through books, articles and jurisprudence, capable of supporting the arguments brought.

Keywords: Dating contract, stable union, family right, Legislation, Brasil.

Introducción

La evolución de las relaciones afectivas y la creciente complejidad de los arreglos personales han llevado a la necesidad de comprender las distinciones entre el contrato de noviazgo y la unión estable. Ambos reflejan diferentes formas de relaciones emocionales y tienen diferentes implicaciones legales.

Este artículo examina estas diferencias para brindar una visión clara y amplia del tema, acercando los conceptos a priori de unión estable, noviazgo y las consecuencias jurídicas de ambos.

Para ello, se presentan las diferencias entre los institutos con el fin de conocer las implicaciones jurídicas de ambos en la práctica, con una recopilación de jurisprudencia centrada en el ámbito del Tribunal de Justicia de Pernambuco. De esta manera, se analizan las más variadas posiciones de los estudiosos sobre el tema para inferir las implicaciones jurídicas y la aplicación de la ley en la práctica.

La unión estable como entidad familiar reforzada en el orden Jurídico brasileño

Una unión estable, o también llamada compañerismo³, es una entidad familiar constituida por la unión de un hombre y una mujer con la intención de vivir juntos como si estuvieran

³ Esta nomenclatura fue utilizada por Conrado Paulino, en su libro *El Derecho de familia en la práctica* (2023, p.497).

casados y ser conocidos como tales dentro de la sociedad. Este instituto está consagrado en la Constitución Federal Brasileña/88, en su artículo 226, párrafo 3⁴ (Constitución, 1988), in verbis:

Art. 226. La familia, base de la sociedad, tiene especial protección del Estado.

[...]

§ 3 A los efectos de la protección del Estado, la unión estable entre un hombre y una mujer se reconoce como entidad familiar, y la ley debe facilitar su conversión en matrimonio.

Véase que la propia constitución, reconociendo la importancia dentro de la sociedad y de las implicaciones familiares, sociales, jurídicas y patrimoniales, facilitó su conversión en matrimonio, aun cuando hoy la unión estable se equipara para efectos legales a ese instituto, según información 864 del Supremo Tribunal Federal⁵.

Esta comparación es tan cierta hoy, ya pacificada, que los ilustres Conrado Paulino da Rosa y Cristino Chaves de Farias (2023, p.497-498) retratan la unión estable de la siguiente manera:

Se trata, en efecto, de un matrimonio de hecho, que establece el vínculo entre dos personas humanas, fuera del matrimonio, y que merece una protección especial del Estado, ya que es un fenómeno social natural, resultante de la propia libertad de autodeterminación de una persona. Persona libre que elige vivir en unión libre.

⁴ Constitución (1988). Constitución de la República Federativa del Brasil de 1988. Brasilia, 1988. Disponible en: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm. Consultado el: 30 de julio. 2024.

⁵ En el sistema constitucional actual, la diferenciación de regímenes sucesorios entre cónyuges y convivientes es inconstitucional, debiendo aplicarse en ambos casos el régimen establecido en el artículo 1.829 del Código Civil. Supremo Tribunal Federal. Boletín STF. Boletín 864. Brasilia: STF, 2017. <https://www.stf.jus.br/arquivo/informativo/documento/informativo864.htm>. Consultado el: 30 de julio. 2024.

El Tribunal Superior de Justicia⁶, en la misma línea, estableció una tesis jurídica de repercusión general sobre la igualdad de los institutos, veamos:

“Según la tesis establecida, “en el sistema constitucional vigente, la distinción entre regímenes sucesorios entre cónyuges y convivientes es inconstitucional, debiendo aplicarse en ambos casos el régimen establecido en el artículo 1.829 de la CC/02”.

La equiparación de las dos entidades familiares abarca todos los efectos del matrimonio resultantes de la unión estable, incluidos la herencia y la familia, así como los bienes.

Por otro lado, en desacuerdo con esta comprensión, Flávio Tartuce (2021, p. 2245) destaca:

La posición de este autor es que la equivalencia sólo concierne al Derecho Sucesorio. Así, por ejemplo, el socio debe ser tratado como heredero necesario, incluido en la lista del art. 1.845 del Código Civil. Sin embargo, aún persisten diferencias entre ambas entidades familiares, especialmente en el contexto del Derecho de Familia, como en el caso de los elementos para su caracterización.

Por lo tanto, no nos convence la afirmación de que la equivalencia realizada por el STF también incluye los debidos fines familiares, siendo total. Ésta es la posición que defiende, por ejemplo, Mário Luiz Delgado, para quien una unión estable se convierte en un matrimonio forzado.

El reconocido autor, entonces, entiende diferenciar entre ambos institutos, ya que la propia constitución establece la existencia de estos dos tipos de entidades familiares, con la consiguiente divergencia en su tratamiento.

⁶ Tribunal De Justicia Superior. Noticias STJ. Se elimina la distinción de regímenes sucesorios entre cónyuges y socios. Brasília: Secretaría de Comunicación Social, 2017. https://www.stj.jus.br/sites/portalp/Paginas/Comunicacao/Noticias-antigas/2017/2017-07-24_09-13_Afastada-distincao-de-regimenes-de-sucesion-entre-conyuges-y-parejas.aspx

Tal es la importancia de este instituto que el Código Civil brasileño (Ley 10.406/2002) reservó un Título completo para tratar el tema, más específicamente a partir del artículo 1.723, trayendo:

Artículo 1.723. Se reconoce como entidad familiar la unión estable entre un hombre y una mujer, configurada en la convivencia pública, continua y duradera y establecida con el objetivo de constituir una familia.

§ 1 La unión estable no se establecerá si se producen los impedimentos previstos en el art. 1.521; La incidencia de la fracción VI no se aplica en el caso de que la persona casada esté separada de hecho o de derecho.

§ 2 Las causas suspensivas del art. 1.523 no impedirá la caracterización de una unión estable.

El simple deseo de formar una familia y de una convivencia duradera constituye, entonces, una entidad familiar, diferenciándose, hoy, del matrimonio sólo en el cumplimiento legal de las formalidades.

Para Pablos Stolze (2023, p.2050), los elementos esenciales y característicos de una unión estable son: publicidad (convivencia pública), continuidad (convivencia continua), estabilidad (convivencia duradera), objetivo de constituir una familia.

Una unión estable, desde esta perspectiva, se convierte entonces en una clara relación duradera entre dos personas que viven como si estuvieran casadas, con el objetivo de crear una familia y de esta unión surgen importantes efectos jurídicos, como derechos de herencia, pensión alimenticia y división de bienes. bienes, al igual que en el matrimonio.

La diferencia entre matrimonio estable y novias

Una vez establecido el concepto de unión estable, veamos la definición de noviazgo y su diferencia con la de familia.

En la definición de Rodrigo da Cunha Pereira (2020, p.325):

El noviazgo es la relación entre dos personas sin caracterizar una entidad familiar. Puede ser una preparación para formar una futura familia, mientras que en una unión estable la familia ya existe.

Bajo esta perspectiva, el noviazgo no es más que una simple relación afectiva entre dos personas que desean estar juntas, pero sin intención, en principio, de formar una familia, sino de conocerse en profundidad antes de vivir juntos.

Una unión estable, en cambio, tiene como objetivo primordial demostrar el interés por formar una familia y por ello, sigue una serie de requisitos para su configuración y diferenciación entre noviazgos.

También cabe señalar que:

Las citas, en sí mismas, no tienen consecuencias legales. No implica reparto de bienes ni aplicación alguna de régimen de propiedad, fijación de alimentos o ley de herencia (Rogério, 2020, p.325).

Como diferenciador, para este autor, la ausencia de consecuencias jurídicas es lo que diferencia el noviazgo, ya que no se considera una entidad familiar.

A su vez, Pablo Stolze caracteriza como elemento primordial y diferenciador entre ambos institutos la presencia del deseo de permanecer en una unión estable, aunque no se encuentra en el noviazgo propiamente dicho, “salvo en la hipótesis de una expectativa legítima e incuestionable de constituir una familia” (2023, p. 2055).

La presencia de estabilidad, es decir, sin las famosas “idas y venidas” en el noviazgo, combinada con el elemento teleológico de la unión estable, cualquiera que sea el deseo de formar una familia, caracteriza erróneamente este último instituto para configurar una simple relación afectiva entre dos personas.

La principal diferencia radica precisamente en su objetivo común de estar juntos y visualizar un futuro, incluyéndose mutuamente en sus proyectos.

También cabe señalar que cuando se trata de noviazgo, cualquier relación entre la pareja y un patrimonio se registrará por el Derecho Obligatorio, a diferencia de la unión estable, que se registrará por el Derecho de Familia.

En un intento de desfigurar en la realidad este carácter familiar, muchos han utilizado el contrato de noviazgo, que será analizado con mayor detalle a continuación para los efectos de este trabajo.

Contrato de fecha: definición y naturaleza Jurídica

En la práctica, actualmente, para evitar cualquier repercusión jurídica o configuración de una unión estable, muchos utilizan el llamado contrato de noviazgo, que se configura como un acuerdo informal entre dos personas que optan por formalizar el carácter no obligacional-familiar de su relación. tu relación.

Con el claro propósito de eliminar los efectos del derecho de familia, el citado contrato se firma ante notario.

A diferencia de una unión estable, el contrato de noviazgo no crea derechos y deberes legales típicos de una unión matrimonial. Su finalidad es evitar que la relación se confunda con una unión estable, impidiendo que las partes sean reconocidas como pareja para efectos legales como pensión o división de bienes.

La autora Clarissa de Castro Pinto Manhães, en su artículo “El contrato de noviazgo y el sistema jurídico brasileño”, publicado en el IBDFAM, el 14/09/2021, abordó el tema de la siguiente manera:

En el ordenamiento jurídico brasileño no existe naturaleza jurídica para el noviazgo, por lo tanto se puede definir como un estatus social[7] que surge

de un hecho de la vida, costumbre, donde dos personas viven una relación amorosa sin compromisos futuros.

Desde esta perspectiva, el contrato de noviazgo sólo tiene carácter obligatorio cuando se establece la verdad real de los hechos. El simple hecho de redactar el contrato caracterizaría la clara intención de no formar una familia.

Sin embargo, lo que debe prevalecer es la verdad real de los hechos, pues si hay convivencia como si estuvieran casados, implícitamente existe el objetivo de establecer una familia entre ellos, y desde esta perspectiva, la relación sería analizada desde la perspectiva de El derecho de familia al caracterizar la unión estable y el contrato, a su vez, podía ser inválido, dependiendo de la presencia o ausencia de las exigencias del derecho contractual.

Implicaciones Jurídicas del contrato de novio y del matrimonio estable

Las citas, como ya se mencionó, en sí mismas no tienen ningún efecto legal si se configuran en la vida real, dada la ausencia del propósito de crear una familia con la unión de dos personas, que sólo son cercanas emocionalmente.

Aunque el contrato de noviazgo no tiene regulaciones específicas, se puede redactar para resaltar la intención de las partes de no establecer una relación matrimonial. Este contrato puede ayudar a prevenir futuras disputas, pero no reemplaza las normas legales de la unión civil.

Una unión estable tiene una serie de efectos jurídicos, entre los que se incluyen: Derechos de Sucesión, en los que el socio tiene derechos hereditarios en caso de muerte; Pensión y Beneficios, en el que existe la posibilidad de solicitar pensión por fallecimiento y prestaciones de seguridad social; División de Bienes, en caso de disolución, los bienes adquiridos durante la unión se dividen según el régimen adoptado o el régimen jurídico estándar (comunidad parcial de bienes).

En opinión de Carlos Roberto Gonçalves (2016, p.1024):

Según Zenón Veloso[63], nada impide que las parejas que participan en eventos sociales viajen juntas, se alojen en las mismas habitaciones de hotel, pasen días y noches cada uno en el apartamento del otro, sin tener por ello la intención de formar una familia, sin involucrarlos en la afectación marital y sin ningún compromiso entre ellos, celebrar un contrato escrito, para salvaguardar sus derechos y dejar la situación muy clara, definida y segura, evitando reclamaciones insostenibles, en el que declaran expresamente que su relación termina en sí misma. , representando un simple noviazgo, y no están vinculados por ningún otro objetivo, especialmente el de formar una familia, obligándose, en ningún caso, a quejarse el uno del otro, si la relación se extingue.

Parece que el autor adopta la tesis de que el simple contrato de noviazgo ya explica, en principio, la voluntad de no formar una familia y, por tanto, se rige por el derecho de las obligaciones.

También cabe señalar que:

El llamado “contrato de noviazgo” tiene, sin embargo, una eficacia relativa, ya que la unión estable es, como ya se destacó, un hecho jurídico, un hecho de la vida, una situación fáctica, con consecuencias jurídicas, pero que surgen de la convivencia humana. Si las apariencias y la notoriedad de la relación pública caracterizan una unión estable, no tendrá valor un contrato de este tipo que establezca lo contrario y que busque neutralizar la incidencia de normas vigentes de orden público, que no pueden ser eliminadas por la simple voluntad de las partes (Gonçalves, 2016, p. 1024).

Sin embargo, si se caracterizan claramente los elementos esenciales para el establecimiento de una unión estable y de notoriedad pública, el contrato será nulo, una vez comprobada la intención de eludir la ley.

A su vez, Flavio Tartuce, (2021, p. 2010) retrata:

"El Derecho de Familia Existencial se fundamenta en la persona humana, con las normas de orden público conexas o vigentes. Tales normas no pueden ser contradichas por convenio entre las partes, bajo pena de nulidad absoluta del convenio, por fraude contra la ley imperativa (art. 166, VI, del CC).

Ahora bien, el principio de voluntad de las partes prevaleciente regido por el Derecho Obligatorio, cuando se trata de asuntos familiares, no prevalece sobre el bien común familiar, por cuanto constituye fraude a la ley según los casos.

En un acto continuo, el autor hace la reserva:

Por otra parte, el Derecho de Propiedad Familiar tiene su núcleo principal en el patrimonio, relacionado con normas privadas o dispositivas. Tales normas, obviamente, admiten libremente predicciones contrarias por parte de las partes.

A modo de ejemplo, un contrato de noviazgo es nulo en los casos en que existe una unión estable entre las partes involucradas, ya que la parte renuncia a través de este contrato e indirectamente a algunos derechos esencialmente personales, como el derecho a la alimentación. En otro sentido, es válido el contrato de convivencia, aquel que consagra otro régimen para la unión estable distinto al de comunidad parcial de bienes (art. 1.725 del CC) (Tartuce, 2022, p. 2010).

En otras palabras, el autor adhiere a la validez del contrato de datación cuando se establece el régimen económico a adoptar, diferente al adoptado en la unión estable por corresponder al derecho patrimonial y por tanto prevalecer la voluntad de las partes.

Sin embargo, cuando se trata de la dignidad de la persona humana, esencial en el derecho de familia, el contrato ya no será aceptado al establecer una unión estable.

Para agregar, Pablo Stolze (2023, p.2058):

"Pensamos, por tanto, que el inusual contrato de noviazgo puede incluso servir para ayudar al juez a investigar la animadversión de las partes implicadas, pero no es correcto considerarlo, desde una perspectiva hermética y absoluta, una especie de "salvoconducto para los amantes". esta valoración debe ser realizada, con cautela, por el juez del caso concreto comprendiendo los elementos esenciales para la caracterización de la unión estable.

A la hora de resolver el conflicto vía judicial, el contrato de noviazgo puede ser la principal guía para certificar si existe una unión estable o si el instituto de noviazgo está realmente presente.

Por su parte, Rodrigo da Cunha Pereira, en su libro *Direito das Famílias* en su segunda edición, establece:

El Contrato de Noviazgo es la declaración de la voluntad de dos personas de establecer que la relación es sólo una relación. Aunque esto parezca obvio e innecesario, en muchas situaciones se ha vuelto conveniente hacerlo, debido a la delgada línea que existe entre una cita y una unión estable. Semejante contrato es casi una relación antiamorosa y parece romper parte de los encantos que aporta el idilio, siempre revestido de un romanticismo que debe alejarse de aspectos legales. Sin embargo, los cambios culturales y la liberación de las costumbres sexuales han hecho que las diferencias entre las citas y el matrimonio de hecho sean bastante similares. Por ello, y por innecesario que parezca, se ha convertido en un instrumento para proteger la voluntad de las partes. Y, así, dejan claro que tal relación no constituye una familia, aunque incluso puede ser una preparación para formar una familia (Pereira, 2021, p. 105).

En tal declaración, o contrato, se puede establecer que si la relación se convierte en unión estable, allí ya están establecidas las reglas patrimoniales, ya sea mediante la separación de bienes, la comunión parcial o total, o incluso un régimen específico y específico para esa persona.

Conclusión

En vista de lo anterior, se observó que, aun cuando el contrato de noviazgo se celebre entre las partes, lo que en los hechos prevalecerá será la verdad real, es decir, la presencia o ausencia de los requisitos constitutivos de la unión estable para Validar o invalidar el contrato de noviazgo, con el fin de analizar la intención de una de las partes de violar los preceptos legales del derecho de familia.

Dependiendo de la caracterización de esta relación, habrá influencias en el ámbito de la obligación o del derecho de familia.

A la hora de resolver el conflicto vía judicial, el contrato de noviazgo puede ser una de las principales guías para certificar si se configura una unión estable o si efectivamente existe el instituto de noviazgo, sin embargo, no es suficiente por sí solo para determinar la existencia o La falta de una unión estable puede ayudar a aclarar las intenciones de los socios, pero no tiene el poder de excluir automáticamente la posibilidad de que la relación evolucione hacia una unión estable.

Puede servir como prueba en caso de disputa, pero no impide que la relación se considere un matrimonio de hecho si las circunstancias cambian. Si las intenciones de los socios cambian y la relación evoluciona hacia una convivencia que cumple los criterios de unión estable, el contrato de noviazgo no impide que esto sea reconocido legalmente. La convivencia y otros elementos pueden conducir al reconocimiento de una unión estable, independientemente del contrato.

En algunos casos, el contrato puede contener cláusulas que ayuden a definir cuestiones de propiedad u otras disposiciones, pero esto no reemplaza la necesidad de un análisis detallado de la relación en cuestión para determinar si califica como una unión estable.

Por lo tanto, si bien un contrato de citas puede ayudar a aclarar las intenciones de la pareja, no es una garantía absoluta de que la relación no se considere una unión estable. El análisis de la relación se basa en varios factores y el contrato es sólo uno de los elementos a considerar. Por tanto, el contrato de noviazgo se convierte en una herramienta que puede

utilizarse para formalizar la intención de las partes de mantener una relación informal y evitar que se confunda con una unión estable, pero su eficacia puede verse condicionada y cuestionada judicialmente cuando existan pruebas de que el La relación tiene características de una unión estable.

Por ello, es necesario analizar detalladamente el caso concreto para evitar cualquier vulneración jurídica y garantizar la dignidad de la persona humana, principio rector del derecho de familia, en el que muchas veces el interés y la voluntad de las partes no son relevantes a favor. de un bien común mayor.

Bibliografía

- Constitución. (1988). Constitución de la República Federativa del Brasil de 1988. https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm
- Gagliano, P. S., Filho, R. P. (2023). *Manual de Derecho Civil* (7 ed.). São Paulo: Ed. Saraiva.
- Gonçalvés, C. R. (2014). *Esquema del Derecho Civil 3: responsabilidad civil, derecho de familia y derecho de sucesiones* (13ed). São Paulo: Ed. Saraiva.
- Ley núm. 10.406. (2002). Código Civil. Brasília, de 10 de enero de 2002. 2002. https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/2002/110406compilada.htm
- Castro Pinto Manhães, C. (2021). El contrato de noviazgo y el sistema jurídico brasileño. En IBDFAM. IBDFAM. Belo Horizonte, 14 de septiembre. 2021. https://ibdfam.org.br/artigos/1748/O+contrato+de+namoro+e+o+ordenamento+jur%C3%ADdico+brasileiro#_ftn7
- Pereira, R. da C. (2021). *Derecho de Familia* (2 ed.). Río de Janeiro: Ed. Forense.
- Rosa, C. P., Farias, C. C. (2023). *Derecho de Familia: en la práctica* (2 ed.). São Paulo: Ed. JusPodivm.

Supremo Tribunal Federal. (2017). Boletín STF. Informativo 864. Brasília: STF.
<https://www.stf.jus.br/arquivo/informativo/documento/informativo864.htm>

Tribunal de Justicia Superior. (2017). Noticias STJ. Se elimina la distinción de regímenes sucesorios entre cónyuges y socios. Brasília: STJ.
https://www.stj.jus.br/sites/portalp/Paginas/Comunicacao/Noticias-antigas/2017/2017-07-24_09-13_Afastada-distincao-de-regimes-sucessorios-entre-c%C3%B3nyuges-y-parejas.aspx.

Tartuce, F. (2021). *Manual de Derecho Civil* (11 ed.). São Paulo: Ed. Método.